



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Armonización regulatoria de Colombia con Ecuador (en el marco normativo de la CAN) y con Panamá (en el marco de los acuerdos firmados por los presidentes)

Agosto 2011

Intercambios Colombia Ecuador en el marco normativo de la CAN

Reglas Fundamentales

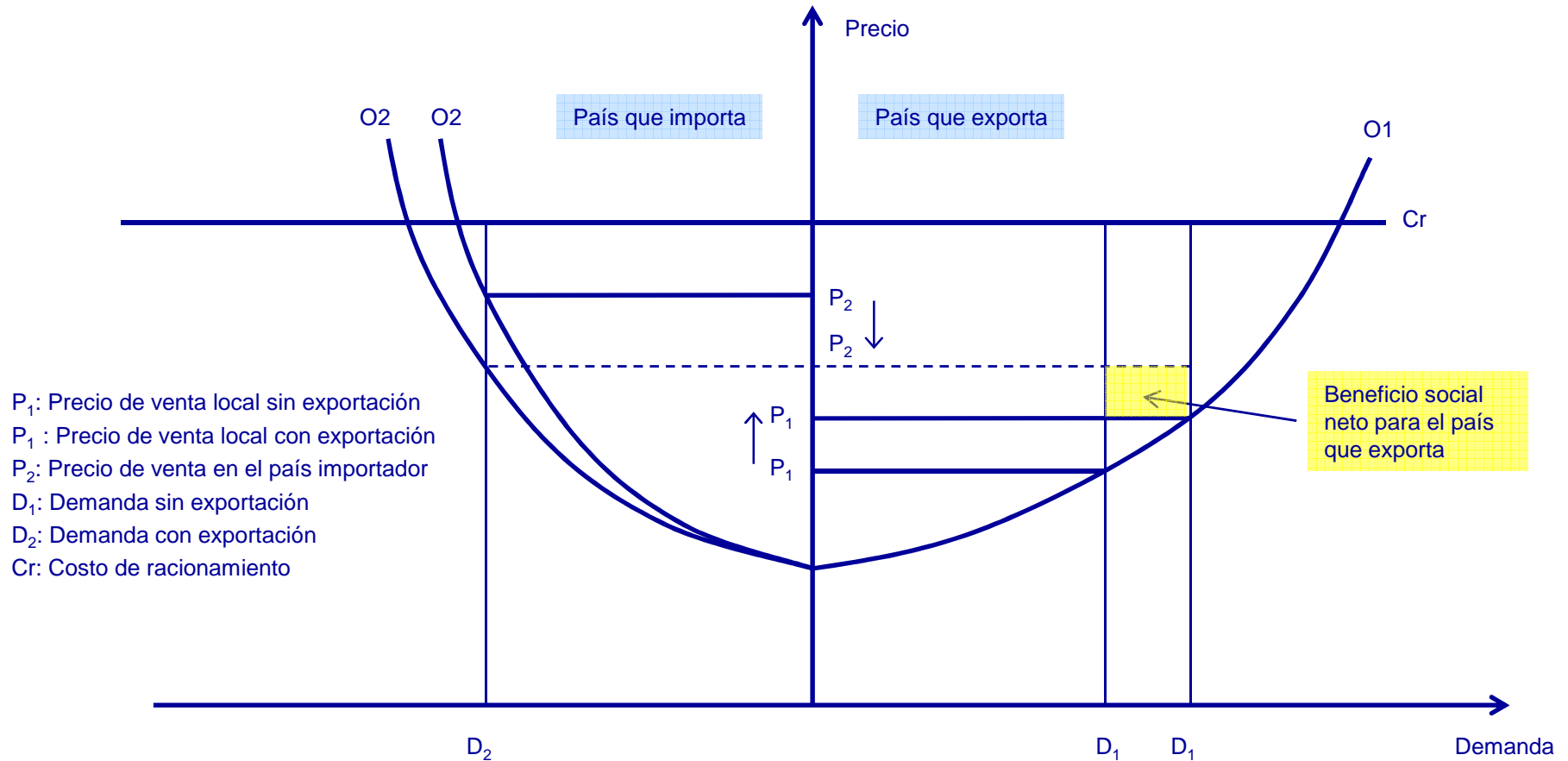
- ✓ No habrá discriminación de: i) precios entre mercados nacionales y externos, y ii) entre agentes internos y externos en cada País
- ✓ Libre acceso a las líneas de interconexión internacional
- ✓ Uso físico de las interconexiones será consecuencia del despacho económico coordinado
- ✓ Contratos que se celebren para la compraventa intracomunitaria de electricidad serán únicamente de carácter comercial
- ✓ Países Miembros asegurarán condiciones competitivas en el mercado de electricidad
- ✓ Países Miembros permitirán la libre contratación entre los agentes del mercado de electricidad de los Países
- ✓ Países Miembros promoverán la participación de la inversión privada en el desarrollo de la infraestructura de transporte

Reglas Fundamentales

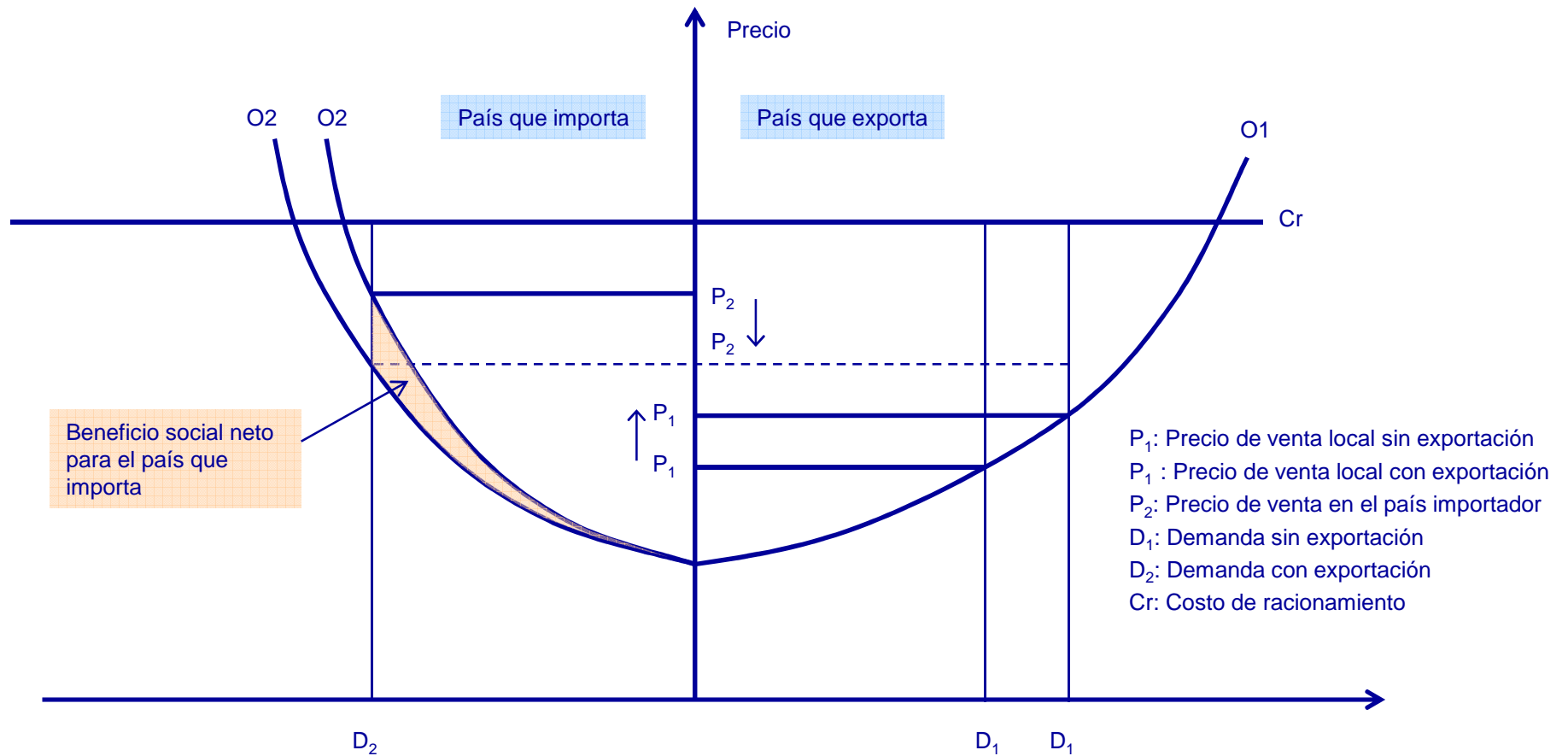
- ✓ Las rentas que se originen como resultado de la congestión de un enlace internacional no serán asignadas a los propietarios del mismo
- ✓ Los Países Miembros no concederán ningún tipo de subsidio a las exportaciones ni importaciones de electricidad
- ✓ Los precios de la electricidad en ambos extremos de los enlaces intracomunitarios deberán servir para valorar las transacciones internacionales de electricidad

En el marco de la Decisión 536 Colombia y Ecuador realizaron intercambios de energía eléctrica desde 2003 hasta 2009

Economía TIE - beneficio país exportador



Economía TIE - beneficio país importador



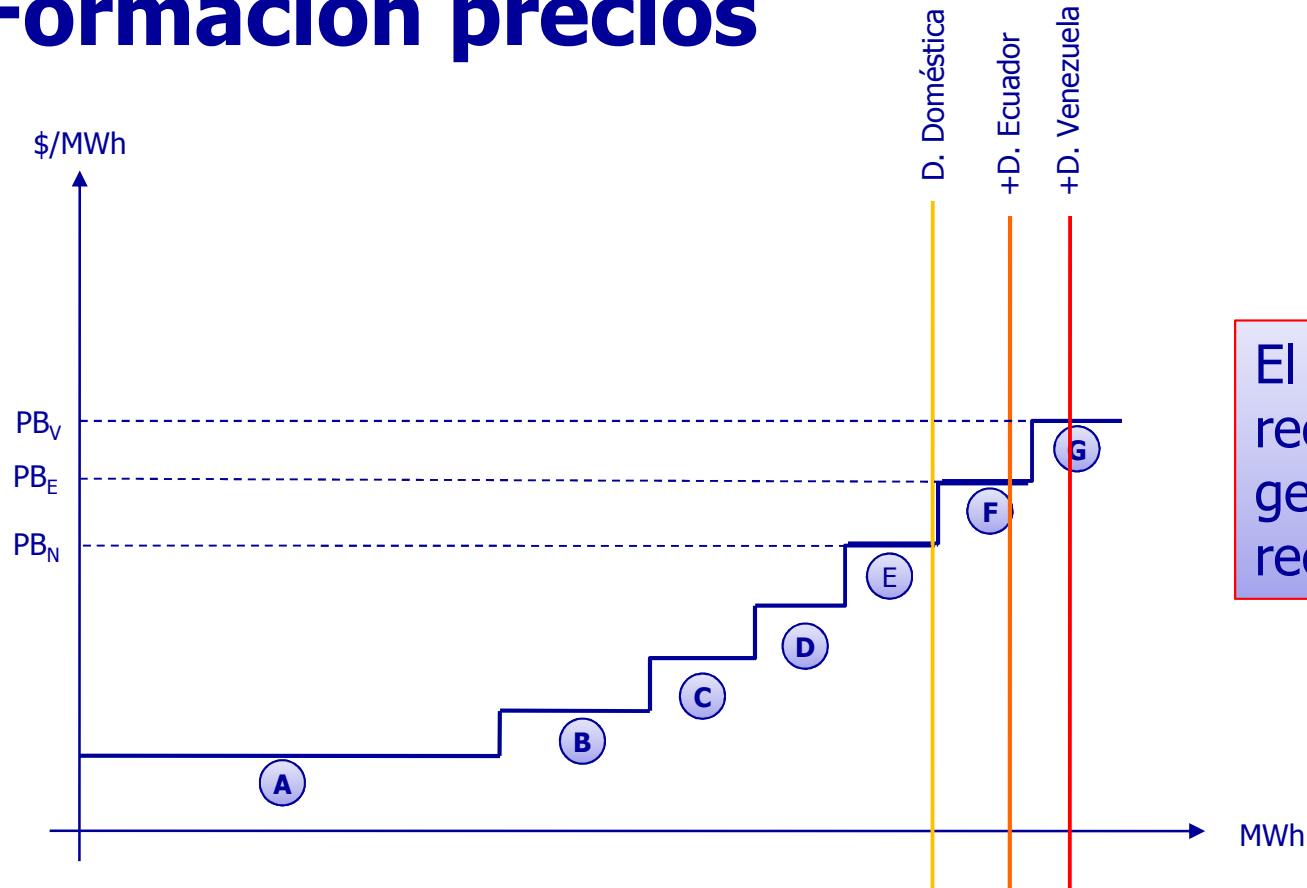
La Decisión 720 suspendió la Decisión 536 hasta noviembre de 2011

Principales modificaciones:

- ✓ Repartición de la rentas de congestión 50% para el país exportador y 50% para el país importador
- ✓ País exportador discrimina precios

Los países miembros de la CAN están analizando una propuesta de modificación de la Decisión 720

Formación precios



El generador F
recibe PB_E y el
generador G
recibe PB_V

Ⓐ Generador

**Intercambios Colombia Panamá
en el marco de los acuerdos
firmados por los presidentes
de los dos países**

Recorrido de la Interconexión - Proyecto



Comisión de Regulación
de Energía y Gas



Fuente: ICP

Antecedentes y Evolución

- ✓ Reuniones de la Comisión de Vecindad Colombo – Panameña (2003 y 2006)
- ✓ Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla / Proyecto Mesoamérica
- ✓ ASEP y CREG con recursos del BID contratan a Red Eléctrica Internacional (REI)
- ✓ REI desarrolla tres alternativas:
 - i. Subastas explícitas de capacidad con contratos físicos a largo plazo (Ej. Colombia - Venezuela)
 - ii. Despacho coordinado combinado con contratos financieros (Ej. Colombia – Ecuador)
 - iii. Incorporación de Colombia a las transacciones del MER

REI recomendó la segunda alternativa

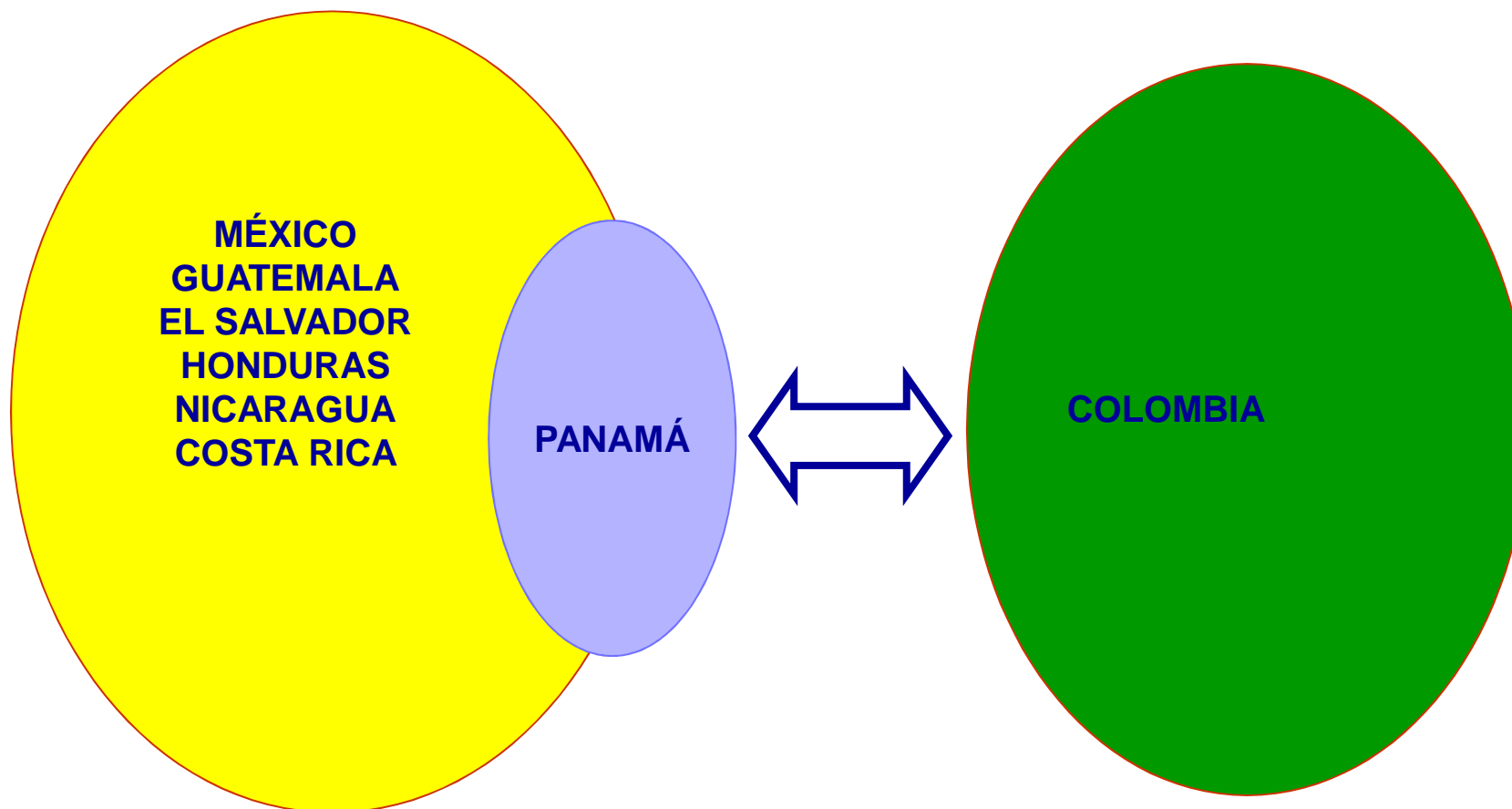
Antecedentes y Evolución

- ✓ Acta de los Presidentes – agosto de 2008
- ✓ Acuerdo de los Ministerios – marzo 2009
- ✓ Acuerdo de los reguladores – marzo 2009
- ✓ En junio de 2010 se emiten resoluciones para consulta con la regulación aplicable para los intercambios . Se realizan talleres en Colombia, Guatemala y Panamá
- ✓ En abril de 2011 se emiten las resoluciones definitivas con la regulación aplicable para los intercambios y unas resoluciones de consulta con las equivalencias de Energía Firme de Colombia y Potencia Firme de Panamá.

Principales aspectos armonizados

- ✓ CREG y ASEP desarrollan coordinadamente las modificaciones
- ✓ Libre Acceso
- ✓ Despacho simultáneo coordinado
- ✓ Agentes:
 - **En Colombia:** Generadores y comercializadores
 - **Panamá:** Generadores, cogeneradores, autogeneradores y agentes de interconexión internacional
 - **En el MER:** Generadores y comercializadores

Principales aspectos armonizados



Transacciones:

Corto plazo: Despacho coordinado simultáneo. Minimización diaria de precios y costos considerando que en Panamá existe un predespacho y convocatoria de unidades semanal.

Largo plazo: Contratos de energía firme o potencia firme

Principales aspectos armonizados

- ✓ Liquidación según reglas de c / país
- ✓ Línea de interconexión como un activo de conexión a riesgo
 - Asignación de derechos financieros sobre la capacidad de la línea en ambas direcciones a través de subasta
- ✓ No discriminación de la demanda con firmeza en caso de racionamiento (Potencia Firme o Energía Firme)

Equivalencias Energía Firme y Potencia Firme

- I. Cada país es autónomo y mantendrá la fórmula de cálculo y asignación de la EF y la PFLP
- II. Los operadores entre los países suministrarán la información necesaria
- III. Los operadores harán los cálculos de EF y PFLP equivalentes. La responsabilidad es de los agentes
- IV. Se aceptan los mecanismos de verificación en cada país, los cuales se complementarán con los DFACI de cada agente y los niveles de disponibilidad y pérdidas de la línea
- V. Los operadores certificarán la EF y PFLP de cada planta.

En Panamá, en caso de aparecer plantas con carbón o gas natural, deberán armonizarse los mecanismos de verificación de los contratos del combustible.

Equivalencias Energía Firme y Potencia Firme

- VI. Los pagos de EF y PF se realizarán en donde sea el compromiso adquirido
- VII. Los operadores verificarán que no haya doble remuneración
- VIII. En caso de exigencia de las OEF o de la PFLP, el compromiso asociado a dichas obligaciones será entregado de manera uniforme las 24 horas del día

Racionamiento:

Los reguladores trabajan en una propuesta para consulta con los lineamientos de los intercambios en condiciones de racionamiento

Colombia	Panamá
Normal	Racionamiento
Racionamiento	Normal
Racionamiento	Racionamiento

Gracias!!!